



FIRMADO POR

Sergio González Gómez  
Técnico de deportes  
05/04/2024



NIF: P46051001

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

### INFORME

**PRIMERO.** Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de servicios consistente en la prestación de servicio de monitores de actividades deportivas, coordinación, socorrismo acuático y personal de administración del centro deportivo e hidrotermal de Benaguasil, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello.

Atendiendo al artículo 17 de la LCSP: "*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*", y siendo éste un contrato de servicios, es necesario justificar la insuficiencia de medios, de conformidad con el artículo 116.4.f) de la LCSP.

Siendo el objeto del presente contrato de servicios, la necesidad de satisfacer la prestación de servicio de monitores de actividades deportivas y socorrismo acuático del centro deportivo e hidrotermal de Benaguasil, su limpieza y mantenimiento.

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios personales:

- No se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, dotación alguna de puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades, no considerándose conveniente ampliar los medios personales con que se cuenta en la actualidad para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de servicio objeto de este informe, esto último por el mayor coste económico y menos eficiencia que supone la creación de puestos de trabajo para dicho fin.
- Se trata de funciones específicas y concretas que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios, con los correspondientes técnicos deportivos y empleados profesionales especializados en la materia.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AAUX XC3Z QNFC WKTT

**INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS LICITACION CDH - SEFYCU 4993715**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

Sergio González Gómez  
Técnico de deportes  
05/04/2024



NIF: P46051001

- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

**TERCERO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AAUX XC3Z QNFC WKTT

**INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS LICITACION CDH - SEFYCU 4993715**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>